



F. Manuel M.º Perú.

Londres 16 de feb. de 1850.

Mi apreciado amigo y Señor -

Por carta del Arzobispo estoy enterado de que conforme á mi demanda, se había servido V. pedir á la Tesorería los dos mil pesos que por la Ley me están señalados p^r mi viaje de regreso á la república: que se exijió á V. representarse por escrito, y que el negocio estaba pendiente, porque se estaba revisando en aquella oficina la cuenta de lo que se me ha dado por sueldo de

En vista de esto, y como pueda aun demorarre el pago de dicha cantidad que me es debida e indispensable para costear mi proximo viaje, y yo no tener saldo alguno á favor del Govt. en la cuenta especial de caudales para sueldos; he determinado tomar aquí los dos mil pesos, de un saldo de la cuenta general de caudales á mi cargo, contada en 31 de agosto último en que las disposiciones del Gobierno terminé con la Comisión fiscal: el cual saldo ha bastado p^r cubrirme dicha summa.

Por tanto, pongo á V. esta carta con el fin de que no insista en demandarla, si que no se le hubiere pagado, ó para que la devuelva á la Tesorería si ya la hubiere recibido, y hágale en tiempo este aviso; y en caso de que hubiere recibido, y se hayan despachado, luego que ésta llegue á Guatemala la panice por cuenta del Govt. á los S^{rs}. Montaña Saenz y los para que avíeza á los caudales de la república de que estos S^{rs}. estan encargados.

Me prometo embarcarme p^r la R. Granada en el puerto de Abril, y á mas tardar en el de Mayo; y mientras tanto el gusto de ver á V. en esa ciudad, concluyo dándole mis afectuosas gracias por sus buenas ofertas en mi favor, saludiéndole en nombre de Pepita, y regalándole su aprecio amigo y servido.

21/3/1850.
M. M. Perú
yaf.



Ministry of Home Affairs
Government of India

10th July 1947

Ministry of Home Affairs

With the direction of the Government of India, the
Government of India has issued a circular to all concerned that no emergency
situation can be declared in any state or union territory without the prior
consent of the Governor of the state or union territory. The circular also states
that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India.

The circular further states that the Governor may declare a state of emergency
in any state or union territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India. The circular also states
that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India.

The circular further states that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India. The circular also states
that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India.

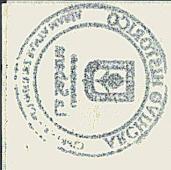
The circular further states that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India.

The circular further states that the Governor may declare a state of emergency in any state or union
territory if he is satisfied that there is a clear and present danger to
the security of India or the safety of the people of India.

Yours faithfully,
[Signature]

que se ha llegado a la siguiente resolución
que se propone la formación de una
sociedad de agricultores en el distrito de
Cundinamarca que se llame Sociedad
de Agricultores de Cundinamarca, la
cuya sede principal sea Bogotá y la
cuya actividad sea la promoción de
los intereses agrícolas de la provincia
y la realización de las siguientes
funciones:
1º) La promoción de la agricultura
en su desarrollo general y particular,
y la difusión de los conocimientos
que se refieren a la misma.
2º) La formación de escuelas rurales
y la realización de campañas de
instrucción popular en las zonas
rurales del distrito.
3º) La realización de campañas de
sanidad rural y la promoción
de la agricultura ecológica.
4º) La realización de campañas de
desarrollo rural y la promoción
de la agricultura familiar.
5º) La realización de campañas de
desarrollo industrial y la promoción
de la agricultura industrial.
6º) La realización de campañas de
desarrollo social y la promoción
de la agricultura social.
7º) La realización de campañas de
desarrollo cultural y la promoción
de la agricultura cultural.
8º) La realización de campañas de
desarrollo político y la promoción
de la agricultura política.
9º) La realización de campañas de
desarrollo económico y la promoción
de la agricultura económica.
10º) La realización de campañas de
desarrollo ambiental y la promoción
de la agricultura ambiental.
11º) La realización de campañas de
desarrollo tecnológico y la promoción
de la agricultura tecnológica.
12º) La realización de campañas de
desarrollo científico y la promoción
de la agricultura científica.
13º) La realización de campañas de
desarrollo tecnológico y la promoción
de la agricultura tecnológica.
14º) La realización de campañas de
desarrollo científico y la promoción
de la agricultura científica.





28

H. Sr. Manuel María
Pérez -

Bogotá -

Señor don Manuel María Pérez
que me autoriza el
que la publicación de su libro
deberá ser en Bogotá
y no en Méjico.

1881

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



Administracion jeneral de hacienda
de la provincia.

Bogotá 28 de Junio de 1850

N.º 283

Al Señor Manuel María Piza

He recibido la cantidad de diez y ocho mil
docientos pesos en reales (18240 R) por igual
suma valor de un libramiento que la oficina de
mi cargo fijo contra la Aduana de Buenaventura
tuvo su favor de U. y por el trámite del Señor
Manuel María Monjea mucha suerte en
Londres y el cual fue protestado por aquella
aduana. De la dipposada suma no formare
cargo el dia de hoy en los libros de la cuenta
dicha oficina.

Dios que á



REPUBLICA DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS



ARCHIVO DE LA NUEVA GRANADA.

Documentos relativos a la historia de la Provincia
de Bogotá y sus provincias.



